



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 332-2019-A-MPC

Calca, 15 de julio de 2019

023174

000170

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO: El Informe N° 030-2019-ORAF/CALCA de fecha 15 de julio de 2019, remitido por la Jefe de Registro Civil – Sra. Maria Pezo de Morales, con relación al Expediente Matrimonial N° 8186-2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, concordante con los dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 248° del Código Civil señala: "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en el impedimento establecido en el artículo 241, inciso 2, o, si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento, (...) Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. (...)";

Que, mediante Informe N° 030-2019-ORAF/CALCA de fecha 15 de julio de 2019, la Jefe de Registro Civil – Sra. Maria Pezo de Morales, remite el Expediente Matrimonial N° 8186-2019, indicando que habiéndose cumplido con los 08 días que señala la ley después de la publicación no se ha presentado ninguna oposición; por lo que corresponde emitir acto resolutorio, teniéndose en cuenta que el matrimonio Civil de los contrayentes Don **JUAN HUAMAN QUISPE** y Doña: **YENNA LORI MOROCCO CABRERA** a celebrarse el día 15 de julio de 2019.

Por lo que, de conformidad con lo señalado en los fundamentos indicados, estando a lo señalado por la normatividad antes mencionada, y las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la capacidad para contraer matrimonio Civil de Don: **JUAN HUAMAN QUISPE** y Doña: **YENNA LORI MOROCCO CABRERA**, el día 15 de julio de 2019, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Calca; así como a las demás instancias administrativas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA


Mg. JUAN HUALLPA ALAGÓN
REGIDOR MPC
DNI. 24486322

Firma el Suscrito conforme a lo Dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 315-2019-A-MPC de fecha 12 de julio de 2019